

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Febrero de 1879.

NUMERO 308

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 19 minutos. Se pone á las 6 7 minutos. Se pone la Luna á las 12.

VIÉRNES 28. — **La Corona de Espinas de N. S. Jesucristo**. San Román, ermitaño, San Rufino y San Justo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.— Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Hadji-Lodja.—Una ciudad incendiada por los Nihilistas.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La aberración humana.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 186.

Palacio Nacional.—San José, Febrero 27 de 1879.

Atendido que unas pocas escuelas de esta Ciudad tienen portero pagado por el Tesoro Nacional, constituyendo esto una excepción odiosa de las demas de la República, á las cuales no se otorga el mismo auxilio; y que para hacer frente al fuerte gasto que van á ocasionar los nuevos planteles, cuya creación está dispuesta, es preciso hacer prudentes economías, extinguiendo en el servicio de las escuelas existentes, los empleos que no sean de absoluta necesidad;

ACUÉRDASE:

Quedan suprimidas las plazas de portero en las Escuelas de va-

rones y Liceos de niñas del Norte y Sur de esta Ciudad.—Comuníquese.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 27 de 1879.

Atendido que en el presupuesto corriente, no están determinados los sueldos de los maestros y ayudantes de las nuevas escuelas que han de abrirse el 1º de Abril próximo; de conformidad con el voto del Consejo de Ministros,

ACUÉRDASE:

Asignar á cada uno de los enunciados maestros, la dotación de veinte y cinco pesos mensuales; y la de veinte también mensuales, á cada uno de los ayudantes que se dieren á las escuelas cuyo número de alumnos pase de sesenta.

COMUNIQUESE.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

AVISO.

Las personas comprometidas á entregar leña al Ferro-carril, tendrán presente: que los que no hubiesen cumplido el día último del corriente mes con lo estipulado en el contrato, serán obligados á resarcir daños y perjuicios á la Empresa, sin perjuicio de la rescisión del convenio, cuya validez queda al arbitrio del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Febrero de 1879.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 27.

1.—En la ejecución entre Don Juan Fernández y Don Bernardino Alvarado, se confirmó el auto apelado.

2.—En la ejecución entre Don José María Bermúdez y Don Raimundo Alvarado, se confirmó el auto de 1ª Instancia.

3.—En el curso del Juez 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, pidiendo se le exonere del pago de costas que se le impuso en el juicio entre Don Pedro Nelson y Don Santiago y Don Tomas Davidson, se declaró separado al Señor Magistrado Fiscal, y se mandó hacer el sorteo del Conjuer que debe subrogarle.

4.—En el juicio entre las Señoras María Feliciano Badilla é Isabel Sánchez, se señaló para la vista las doce del día siete del entrante Marzo.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción por heridas entre Guadalupe Duran y Mariano Agüero.

6.—En la instrucción por incesto atribuido á Lázaro Lemes, se aprobó el auto de sobreseimiento.

7.—En la instrucción seguida por la muerte de Alejo Calderon, se aprobó el auto de sobreseimiento.

8.—La causa contra Hilario Rodríguez, por heridas, se mandó volver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

9.—La instrucción por heridas entre Higinio Duran y Juan Macis, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

10.—En la causa contra José Ángel Murillo, por perjurio, se confirmó el auto apelado.

San José, Febrero 27 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º.—En el Juicio ejecutivo seguido por Don Francisco Quesada, como cesionario de Don Santiago Millet, contra el Licenciado Don Inocente Moreno, se revocó el auto apelado.

2º.—En la criminal contra Rosario Acuña y Ramon Barriento, se proveyó autos.

3º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida contra el Alcalde de Santa Ana, por prevaricato.

4º.—En la causa contra Juan Leiton, por abigeato, se proveyó autos.

5º.—La instrucción para averiguar quién hirió á Miguel Espinosa, se mandó devolver al Juez á quo para que la amplie.

San José, Febrero 27 de 1879.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

RAFAEL OROZCO, Presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

A la Señora María Antonia Madrigal, vecina del mineral del Aguacate, hago saber: que en el juicio que sigue con el Señor Baltazar Araya, sobre rescisión de un contrato, ha recaído el auto que sigue:—“Sala Segunda en Segunda Instancia de la Corte Suprema de Justicia, San José, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—De conformidad con el artículo 1.100, Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesto.—Pasen los autos á la Sala Primera en tercera Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos, ante aquel Tribunal.—Orozco.—Ugalde.—Chacon.—Ante mí.—N. Gallegos”.—San José, Febrero 26 de 1879.—Rafael Orozco.—Ante mí.—N. Gallegos.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE

Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETALLE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuación.)

Art. 472.—Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia ó intimidación en las personas, serán penados:

1º.—Con deportación menor en su grado máximo á deportación mayor en su grado mínimo, si el importe de las cosas robadas excediere de quinientos pesos.

2º.—Con deportación menor en sus grados medio á máximo, cuando excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º.—Con deportación menor en sus grados mínimo á medio, sino excediere de cincuenta pesos.

Para la aplicación de estas penas se tomará como circunstancia agravante, haberse cometido el delito arrebatando por sorpresa ropa, alhajas ú otros objetos á la persona que los lleva consigo, ó aparentando riñas en lugar de concurrencia ó haciendo otras maniobras dirigidas á causar agolpamiento y confusión, á fin de robar por este medio ó proporcionar ocasión para que roben los compañeros.

Art. 473.—La tentativa de robo acompañada de alguno de los delitos expresados en el artículo 568, será penada como el robo consumado.

Art. 474.—El que para defraudar á otro le obligare con violencia ó intimidación á suscribir, otorgar ó entregar un instrumento público ó privado que importe una obligación estimable en dinero, será castigado, como culpable de robo, con las penas respectivamente señaladas en este capítulo.

Art. 475.—Para los efectos del presente capítulo se estimarán por violencia ó intimidación en las personas, los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entreguen ó manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia ú oposición á que se quiten, ó cualquier otro acto que pueda intimidar ó forzar á la manifestación ó entrega. Hará también violencia el que para obtener la entrega ó manifestación alegare orden falsa de alguna autoridad, ó la diere por sí fingiéndose ministro de justicia ó funcionario público.

Capítulo tercero.

Del robo con fuerza en las cosas.

Art. 476.—El culpable de robo con fuerza en las cosas efectuado en lugar habitado ó destinado á la habitación ó en sus dependencias y llevando armas, sufrirá la pena de deportación menor en su grado máximo á deportación mayor en su grado mínimo, si cometiere el delito:

1º.—Con escalamiento, entendiéndose que lo hay cuando se entra por vía

lejanos, y de regar toda la capital.— Los vapores subirían ó bajarían el rio como lo hacen hoy; barcas fluctuarían sobre las purpúreas ondas, cuyo olor penetrante invadiría los edificios reales como la nauseabunda niebla de las fosas infernales del Dante.

Esta cantidad de sangre pesa 18, 990 millones de kilogramos.—Es un caño eterno que lanza sin reposo, desde el principio del mundo histórico, 680 litros de sangre por hora, sobre los tronos de la tierra para teñir su respetada púrpura.

Si los 1,200 millones de esqueletos producidos por estos juegos trágicos se levantasen y se subiesen unos encima de otros, esa escalera de esqueletos se alzaría hasta la luna, podría dar la vuelta á ese astro, y siguiendo subiendo, llegaría al infinito, á una distancia cuádruple: hasta 500,000 leguas de altura.

Los cadáveres, arrojados en la Mancha, en el paso de Calais, podrían formar el famoso puente proyectado desde hace tanto tiempo (entre Francia é Inglaterra), y separar el Océano del mar del Norte.

No tomando más que las cabezas de los hombres muertos en todas las guerras, y colocándolas en fila, se formaría un cordón seis veces mayor que el círculo del mundo.

[Continuará.]

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Desde el día primero del corriente, se ha establecido la clase de Telegrafía para las niñas en el Liceo del Norte.

A esta clase, según la disposición que la funda, pueden concurrir las niñas de los demas Liceos de esta Ciudad y tambien todas aquellas Señoritas que lo deseen.

Oficina Pral. del Telégrafo.

Son muchos los telegramas que llegan á esta oficina con firma supuesta, y como la mayor parte de éstas son de responsabilidad, se suplica al Público evite semejante abuso, y así tambien la molestia de estarlos devolviendo.

San José, Febrero 27 de 1879.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—La que suscribe ofrece en venta una casa cómoda para una familia regular, sita á 175 varas al Sur de la plaza principal, en la calle del Correo; ademias en la misma calle y casi al frente de dicha casa, un solar de 21 y 1/2 varas de frente por 45 varas de fondo.

Para precio y demias pormenores, pueden hablarse con F. Andres Brénes.—San José, Febrero 24 de 1879.—PILAR MORA.—2.—v.—2—

GRAN REBAJA DE PRECIOS

En el Establecimiento de A. TOURET.

Docena de sirope con caja y botellas bien empaquetados. \$ 5.00. Id. id. id. id. sin empaquetar, „ 4.75. Id. „ id. trayendo caja y botellas. „ 4.25. Ademias, varios artículos de palperia sumamente baratos.

San José, 1º de Febrero de 1879.

A. TOURET.

15:—v.—12-D.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES

Blen, Muñoz y Belaval.

La primera función que pondrá la Compañía, será la deseada COMEDIA DE MAGIA DE GRAN MAQUINARIA Y APARATO ESCÉNICO:

DEL CADALSO AL TRONO

Embajador y Hechicero.

Como ya son muchos los pedidos de localidades, se participa al público que desde el MIÉRCOLES 26 del corriente queda abierto el despacho en la casa de Don Saturnino Blen.

En atención á los costos de gran consideracion que se han originado para presentar esta obra con todo el brillo que requiere, la Sociedad se ha visto en la precision de aumentar los precios.

Precios:

- Palcos de 1ª fila..... \$ 2.00. Palcos de 2ª fila..... „ 4.00. Palcos secretos..... „ 1.50. Entrada con luneta..... „ 1.50. Id. á palcos..... „ 1.25. Medias Ent. á palcos (pª niños) „ 0.60. Entradas á Anfiteatro..... „ 0.60. Sillas de anfiteatro..... „ 0.60. Entradas de Galería..... „ 0.50. Medias Ent. á galería (niños) „ 0.30.

Los programas que se repartirán oportunamente, darán mas detalles.

En la tienda que se denominaba Gran Bazar Atlantico (Calle del Correo, Nª 12) y que los infrascritos compraron á Don Ignacio Figuls, se acaban de recibir y se ofrecen al público á precios sumamente módicos, los artículos siguientes:

- Ajuares para bautizos. Abrigos „ niños, última novedad, Agua Florida y de Colonia. Bandas y Fajas de seda. Botines para Señora. Aderezos. Albums. Cintitas y corbatas de todas clases. Cambray. Cepillos y cuchillos, Camisetas y calzoncillos de todas clases. Costureros y Cestitos para niñas. Camisas. Coronas. Flores de mano muy surtidas. Franélas. Gargantillas. Guantes para montar. Horquillas, hilo é hiladillas. Juguetes doscientos mil. Lanas para marcar. Lana plateada y dorada. Modelos para bordar, con las lanas que á cada uno corresponden. Pañuelos de seda, hilo y algodón. Rebozos, surtido completo. Sombrillas. Sedas. Sombreros legítimos de Guayaquil. Tinteros y tijeras. Tarlatana de colores y tiras bordadas. Trenzas. Velos para novias. Vestidos para Señora. Zarazas y otros mil artículos que sería largo enumerar.

GRAU & SOLEY.

15:—v.—3—D.

Interesante.—Tengo un coche de dos caballos que ofrezco al público para viajes á Puntarenas, haciendo los viajes tan ligero como á caballo; lo mismo que una diligencia halada por bueyes.—Alajuela, Febrero 24 de 1879.—ENCARNACION FLORES.—3:—v.—2—D.

Vendo un potrero de treinta manzanas en la Sabanilla, por novecientos pesos al contado, ó mil á un año.—TEOFILO UGALDE.—Alajuela, Febrero 29 de 1879.—10.—v.—3—D.

Caña de Castilla de superior calidad y muy barata, vende en esta Ciudad JUAN FERNANDEZ.—26:—v.—5—

A los agricultores.—En la carpintería y venta de ataúdes de PEDRO SUÑOL hay maderas de construccion de varias clases; tambien hay arados llegados por el último vapor, con punta de acero, precios todos sumamente baratos.—San José, 23 de Febrero de 1879.—5:—v.—5—D.

Semillas frescas de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26:—v.—2—D.

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v.—18—D.

Llegaron Canastillas de paja, para uso de las niñas en las escuelas. Dibujos para bordar con lana, (las niñas) papel de música (para copiar.) Zarandas de alambre para despolverar café.

Sillas mecedoras. Silletas, pólvora &, &, &. Se vende barato, pero al contado.—J. TEODORICO QUIROS.—San José, Febrero 6 de 1879.—6:—v.—5—D.

TRANSACCION.—A 325 varas al Sur de la Plaza Principal se alquila una casa pequeña, pero decente y cómoda para una familia regular.—San José, Febrero 11 de 1879.—T. MENA.—6:—v.—5—

AVISO.

De acuerdo con el artículo 4º de la ley de 24 de Marzo del año de 1876, aviso á todas las personas nominadas en las listas insertas, ocurran á llevar sus títulos y á pagar los respectivos derechos; advirtiéndole que los que no lo verificaren dentro de quince dias de publicado el presente, incurrirán en la pena señalada por el artículo 5º de la ley citada. San José, Febrero 14 de 1879.

El Procurador Gral. del Registro de Hipotecas, EULOGIO SEBIANE.

CONOCIMIENTO de los deudores de derechos tasados en el Registro General de Hipotecas pasado al Señor Procurador General para que les requiera de pago.

NOS.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	VECINDARIO.	CANTIDADES.
4145	Jesus Rójas Monge.....	Alajuelita.	\$ 275
4159	Juana Hernández Hidalgo.....	Santa Ana.	225
4190	José del Carmen Leon.....	Escasú.	125
4199	José Guerrero Quezada.....	Santa Ana.	575
4203	Id. Id. Id.....	„	175
4303	Francisco Gómez López.....	Curridabat.	175
4315	Ricardo Arias Sequeira.....	„	125
4398	Joaquín Fernández Quesada y Melchora Tenorio Alvarado.....	San Isidro.	125
4411	Julian Jiménez Rojas.....	Santa Ana.	125
4448	Antonio Rójas Fuentes.....	Alajuelita.	225
4508	Mercedes Alvarado Valverde.....	Esta Ciudad.	275
4605	Francisco Arias Vargas y Josefa Jiménez Alcazar.....	Puriscal.	225
4606	Sixto Sibaja Oviedo.....	Mata Redonda.	425
4660	Ramon Vargas Quiros.....	San Juan.	275
4661	Melchor Gómez Chinchilla.....	Puriscal.	125
4702	Isidro Levkowitz y Keper.....	Esta Ciudad.	425
4739	Ana Bonilla Morales.....	Candelaria.	125
4741	Pio Quesada.....	San Pedro (Mojon.)	125
4752	José Alvarado Tenorio.....	San Juan.	225
4773	Juan Salazar Saborio.....	Puriscal.	150
4891	Zacarias Segura Granados.....	San Pedro (Mojon.)	225
4905	Gerónimo Barrantes Vargas.....	Alajuelita.	225
4941	Gregorio Obando Quesada.....	Zapote.	175
4953	Banco Anglo-Costaricense.....	Esta Ciudad.	375
4984	Silvestre Solis Cervantes.....	„	425
4993	Juan Segura Rivera.....	„	275
5031	Simon Mora y Fallas.....	San Pedro (Mojon.)	225
5152	Sebastiana Fonseca Poveda.....	Esta Ciudad.	125
5166	Juan Muñoz.....	„	125
5312	Maria Indalecia Astúa y Delgado.....	Desamparados.	375
5382	Guadalupe Jara Cedeño.....	Esta Ciudad.	375
5400	Sinfarosa Valerín Bejarano.....	Guadalupe.	175
5407	Sra. Jesus Hernández Diez Dobles.....	Esta Ciudad.	275
5406	Ignacio Abarca Zúñiga.....	„	175
5556	Juan Arias Badilla.....	Aserri.	152
„	Manuel Arias Vargas.....	Escasú.	275
5578	Maria Manuela Chaves Castro.....	„	175
5610	Rafael Méndez Blanco.....	San Vicente.	175
5712	Francisco María Jiménez.....	„	125
5718	Miguel Obando Campos.....	San Isidro.	425
5811	Vicente González Zamora.....	Zapote.	275
5823	Guadalupe Duran.....	Guadalupe.	375
5843	Baltazar López.....	Alajuelita.	275
6011	Francisco Chaves Castro.....	Desamparados.	375
6022	Avelina Chacon y Fernández de Salazar.....	Esta Ciudad.	375
6087	José Blas Chaves Montero.....	„	225
„	José Guadalupe Chaves Montero.....	„	225
6090	Municipalidad de esta Provincia.....	„	125
6205	Agustín Soto Herrera.....	„	225
6297	Maria Encarnacion Pérez Chavarría.....	„	125
6348	Juan Rójas González.....	Pacaca.	175
6372	Juan Andres Diaz Alfaro.....	San Vicente.	175
6428	Timoteo Agüero Fuentes.....	Aserri.	225
6472	Maria Trinidad Mora Cordero.....	Puriscal.	175
6488	Mercedes Barriento Tenorio.....	Curridabat.	225
6500	Dolores Vargas.....	Santa Ana.	375
6572	José A. Sánchez Solano.....	Escasú.	125
6607	Jesus Barbosa Montero.....	Esta Ciudad.	225
6614	Camilo Rójas Fernández.....	San Isidro.	225
6618	Gerónimo Gómez Umaña.....	San Rafael.	125
6633	Baltazar Jiménez Carbajal.....	Esta Ciudad.	275
6687	Josefa Sánchez Cervantes y Francisco Abarca Roman.....	Puriscal.	225

San José, 14 de Febrero de 1879.

El Archivero y Recaudador del Registro Gral. de Hipotecas.

MATEO F. FUERNIER.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.